MUNICIPALIDAD DE TAVAPY

INTENDENCIA MUNICIPAL

RESOLUCION I.M. Nº 2.148 /2020

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2020 "CONSTRUCCION DE UNA SALA INICIAL EN LA ESC. BAS. Nº 7.944 SAN JOSÉ – DISTRITO DE TAVAPY ID Nº 387092 - PLURI–ANUAL 2020 - 2021", A LA EMPRESA "ARIA SERVICIOS. CON RUC Nº 3684715-1, PROPIEDAD DEL SEÑOR MARIO RUBÉN INSFRAN AQUINO CON C.I. Nº 3684715. ----------

Tavapy, 01 de diciembre de 2020.-

VISTO: El Informe y Recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas para la **Adjudicación** ***del llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2020 "CONSTRUCCION DE UNA SALA INICIAL EN LA ESC. BAS. Nº 7.944 SAN JOSÉ – DISTRITO DE TAVAPY ID Nº 387092 - PLURI–ANUAL 2020 - 2021",*** así como las Especificaciones Técnicas y el Costo Estimativo elaborados por la Institución Municipal, los informes de la Dirección de Tesorería y la Unidad Operativa de Contrataciones; y,

- **CONSIDERANDO**: Que, en la fecha fijada en la respectiva convocatoria, se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobre de oferta, conforme a las disposiciones legales vigentes; habiéndose presentado la única empresa: **la empresa *ARIA SERVICIOS CON RUC Nº 3684715-1, PROPIEDAD DEL SEÑOR MARIO RUBÉN INSFRAN AQUINO CON C.I. Nº 3684715,***
- ***Considerando*** que la Resolución **5695/2019 que dice – art. 30** Cantidad mínima de oferentes. En las contrataciones directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la entidad componente del Organismo, Entidad o Municipalidad , bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. C del art. 34 de la ley 2051/03, siempre que este último esté debidamente justificado. Si en la segunda fecha prevista para la apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, se podrá proceder a una última prorroga, luego de lo cual la convocante abrirá y evaluará todas las ofertas presentadas, de conformidad a lo dispuestos en los artículos 26 y 28 de la ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.

Que, analizadas las propuestas presentadas referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales, así como los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación de Ofertas, eleva su Informe a la Unidad Operativa de Contratación de la institución, recomendando la **Adjudicación** a la **Empresa *ARIA SERVICIOS, CON RUC Nº 3684715-1, PROPIEDAD DEL SEÑOR MARIO RUBÉN INSFRAN AQUINO CON C.I. Nº 3684715***, por reunir los requisitos establecidos por la convocante en dicho PBC, la Ley Nº 2051/2003, el Decreto 2992/19 y demás concordantes, como así mismo la empresa adjudicada se encuentra capacitada para ejecutar el contrato. -

Que, el costo estimativo de los servicios requeridos se encuentra entre aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a **2000** jornales mínimos diarios, por lo que la Unidad Operativa de Contratación había recomendado en su momento al Señor Intendente Municipal proceder al llamado para la prestación de servicios a través del procedimiento de Contratación Directa, según lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 (Art. 16 Inc. c y concordantes),----------

Que, asimismo, se puede observar que la Institución Municipal está preparando una reprogramación presupuestaria", al cual se podrá imputar dicha contratación, dejando expresa constancia que la Municipalidad de Tavapy dispondrá el desembolso de los pagos en la forma establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato, una vez emitida el Código de Contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

MUNICIPALIDAD DE TAVAPY SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE TAVAPY INTENDENCIA

POR TANTO, teniendo en cuenta la potestad conferida a la máxima autoridad para resolver adjudicaciones de conformidad a lo establecido en el **Art. 215 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal**, en concordancia con el **art. 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas**: ----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TAVAPY
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

Art.1º **ADJUDICAR,** a la "*empresa ARIA SERVICIOS, CON RUC Nº 3684715-1, PROPIEDAD DEL SEÑOR MARIO RUBÉN INSFRAN AQUINO CON C.I. Nº 3684715* "*del llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2020 "CONSTRUCCION DE UNA SALA INICIAL EN LA ESC. BAS. Nº 7.944 SAN JOSÉ – DISTRITO DE TAVAPY ID Nº 387092 - PLURI–ANUAL 2020 - 2021"*, cuyo monto de adjudicación asciende a la suma total de **Total, 165.295.000** ***(Ciento sesenta y cinco millones doscientos noventa y cinco mil guaraníes)***, **IVA Incluido,** conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal". ----------

Art. 2º **SUSCRIBIR** el **CONTRATO** pertinente con la **EMPRESA ADJUDICADA**, en el que se estipularán las bases y condiciones que regirá la prestación de servicios de referencia. ----------

Art. 3º **ENCOMENDAR** a la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN** la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes y ejercer el control documental de la misma.----------

Art. 4º **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

Ing. Amb. Patricia Méndez Pico
Secretaria General

Abog. Aníbal Fidabel Romero
Intendente Municipal